

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría al Desempeño:	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.MO.35	6
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AD.22.MO.35	13
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.MO.35	13
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AD.22.MO.35	15
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	16
X. Dictamen de la Auditoría.	16

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto Municipal de Planeación de Santa María del Oro, Nayarit
22-MO.35-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción XXVI, 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14 fracciones I y XIII, 45, 49 fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 apartado A fracción IV, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de junio de 2017); y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2023).

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado, derivado de las funciones y atribuciones establecidas en su normativa, respecto de la formulación, seguimiento y evaluación del Sistema Municipal de Planeación y sus Instrumentos, propiciando la participación ciudadana y auspiciando en todo momento a través de ellos la innovación y el desarrollo del Municipio, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de Santa María del Oro, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

V. Alcance.

Auditoría al Desempeño

Evaluar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto Municipal de Planeación, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa(s) presupuestal(es) con el(los) que opera el Instituto Municipal de Planeación, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: La Dirección General del Instituto Municipal de Planeación.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que los objetivos y metas del Instituto Municipal de Planeación se vinculen con las directrices del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno Municipal.
2. Verificar que la estructura administrativa del Instituto de Planeación Municipal (IMPLAN) sea congruente con las funciones y atribuciones establecidas en la normativa.
3. Analizar la asignación presupuestal para determinar la cobertura, alcance y destino de los recursos ejercidos para determinar los resultados y metas obtenidas.
4. Verificar los mecanismos y criterios implementados por el Instituto de Planeación Municipal en el proceso de participación ciudadana para la elaboración del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno.
5. Comprobar que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico para cada uno de sus Programas Presupuestarios.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.MO.35

De la revisión a la información y documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Santa María del Oro, Nayarit; se detectó lo siguiente:

- I. El Instituto no cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:
 - a) Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal.
 - b) Programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o Institucionales.
 - c) La Agenda Digital Municipal.
- II. De la revisión al Plan de Desarrollo Municipal de Santa María del Oro, Nayarit 2021-2050; se detectó lo siguiente:
 - a) No contiene como mínimo: un análisis de sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA); no contiene la visión y misión institucional ni cronograma de ejecución.

b) Asimismo, las disposiciones del contenido del Plan de Desarrollo Municipal, no se sujetan a los elementos siguientes:

1. Ventajas comparativas aprovechables para el desarrollo de las actividades económicas
2. Localización y estado que guardan los centros urbanos, edificios e instalaciones de servicio público municipal; sus características, problemas y expectativas
3. Delimitación de los perímetros urbanos para prever el crecimiento poblacional y los asentamientos en el suelo rústico
4. Asimismo, el Plan de Desarrollo Municipal no se integró reuniendo los siguientes requisitos:
 - 4.1 Diagnósticos y programas de cada actividad económica, en el corto y mediano plazo.
 - 4.2 Planos, fotografías, informes y dictámenes que muestren el estado del territorio y las condiciones en que se encuentran todos los elementos urbanos.
 - 4.3 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y programa en que se prevea su ejecución.
 - 4.4 Normas urbanísticas aplicables tanto a la edificación de las zonas urbanas como a las condiciones que han de regir en las rurales.
 - 4.5 Normas urbanísticas relacionadas con los servicios públicos municipales.
 - 4.6 Estudio económico-financiero de los recursos municipales para la ejecución de los planes.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 32, párrafo último, 45, 46 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 208, 208 Bis, 208 Ter, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, fracción IV y 12 de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Nayarit; 31, 34 y 36 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Instituto si cuenta con el programa municipal de desarrollo 2021-2024 a lo que se anexa libro impreso que contiene tanto el plan municipal de desarrollo 2021-2050 y el programa municipal de desarrollo correspondiente a la administración actual 2021-2024.

El ayuntamiento e Instituto Municipal de Planeación de Santa María del Oro si cuenta con su programa de municipal de desarrollo 2021-2024, el cual se encuentra publicado en el periódico oficial con fecha del 16 de diciembre de 2021.

Se manifiesta que plan de desarrollo municipal de Santa María del Oro, Nayarit; 2021-2050 y el programa de municipal de desarrollo 2021-2024 se trabajaron simultáneamente por lo que el diagnostico (capítulos 1 y 2, de la pagina 4 a la pagina 130) del documento es el mismo.

Y con fundamento al artículo 47 de la ley de planeación del estado de Nayarit. Que a la letra dice: Artículo 47. Los Programas de Gobierno Municipal contendrán los objetivos, estrategias y metas que sirvan de base a las actividades del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales de Desarrollo. El programa municipal de desarrollo 2021-2024 de la página 207 a la 268 (Libro impreso anexo) presenta sus alineaciones desde la agenda 2030 de la ONU, PND 2019-2024, PED 2021-2027 y el PMD 2021-2050, así como sus objetivos estrategias (pág. 261-268 del libro impreso) y metas que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

van vinculadas directamente al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2050 (páginas de la 183 a la 193 del libro impreso anexo).

liga de publicación del plan y programa municipal de desarrollo de manera digital en la pagina del implan. https://implansmo.nayarit.gob.mx/images/itai/f1/municipal/PPMD_2124.pdf.

b. Programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o institucionales.

Se hace referencia al artículo 52,58,59 de la ley de planeación del estado de Nayarit, en donde se necesita la coordinación y asesoría del IPLANAY, para la realización de los Programas antes mencionados. Y a la letra dice:

Artículo 52. El Programa de Gobierno del Estado y de los municipios indicará los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, los cuales deberán ser elaborados con la coordinación y asesoría del IPLANAY y los institutos municipales, por las dependencias de la administración pública estatal y municipal.

Artículo 58. El IPLANAY deberá elaborar los programas regionales para impulsar el desarrollo de cada región de la Entidad en función de los objetivos, estrategias y metas de desarrollo establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

En la elaboración de los programas regionales deberán participar los municipios de la región correspondiente a efecto de que se tomen en consideración sus necesidades y propuestas de solución.

Artículo 59. Los programas especiales serán coordinados por el IPLANAY y por los Institutos Municipales, y serán aprobados por la Junta de Gobierno del IPLANAY y el titular del Poder Ejecutivo del Estado y en los Municipios serán aprobados por las Juntas de Gobierno de los institutos municipales y por los Ayuntamientos, respectivamente; deberán referirse a la atención de un tema o áreas geográficas estratégicas, y podrán contener acciones a realizar por una o varias dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal.

Por lo anterior se manifiesta que este instituto municipal de planeación estamos en la disposición de integrarnos en coordinación con el IPLANAY, a la programación de la elaboración de los programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o institucionales que ellos promuevan en relación con las respectivas regiones y municipios.

c. Agenda digital municipal.

Respuesta: para lograr la implementación de la Agenda digital municipal como todos sabemos se tiene que cubrir 3 principales rubros 1.- habilidades digitales 2.- conectividad 3.- infraestructura,

La conectividad debe garantizar la calidad y seguridad del servicio y está directamente suministrada por los proveedores de servicios de internet telefonía y telecomunicaciones, a lo que resulta que el municipio está sujeto y ajeno al servicio de calidad que el proveedor brinde. Por lo anterior expuesto hacemos de su conocimiento que la cabecera municipal tiene un servicio de conectividad muy deficiente y de mala calidad por consecuencia las demás localidades del municipio presentan la deficiencia antes mencionada en su conectividad por lo que resulta imposible generar condiciones para llevar a cabo la implementación de una agenda digital municipal.

La infraestructura es fundamental para lograr la agenda digital municipal, se compone de elementos tanto físicos como digitales como lo son la fibra óptica, torres, aparatos de telecomunicación, servidores, desarrollo de software y aplicaciones entre otros. Dicha

infraestructura le corresponde en gran parte a los proveedores de servicios de telecomunicación a lo que el ayuntamiento esta ajeno y sujeto a disposición y voluntad de los proveedores de contar con la infraestructura necesaria, el desarrollo de servidores, software y aplicaciones implica altos gastos de recursos económicos a los que el ayuntamiento no dispone y que entidades estatales y federales no se han ocupado de destinar recursos en programas o políticas para la implementación de las agendas digitales municipales.

La implementación de la agenda digital municipal es cuestión de contar con recursos económicos más que de planeación.

Habilidades digitales compuesta de programas y campañas de difusión así como capacitación a la población en el uso de las herramientas tecnológicas implica un cambio radical que debe seguir un proceso con varias etapas y estrategias a implementar, por lo que el siguiente año 2024 se evaluará y actualizará el Plan municipal de desarrollo 2021-2050 (con fundamento en el artículo 5 fracción VIII y artículo 34 del acuerdo de creación del IMPLAN) en el cual se establecerán estrategias para el proceso de implementación de la agenda digital municipal.

- I. De la revisión al Plan Municipal de Desarrollo de Santa María del Oro, Nayarit 2021-2050;
 - a. No contiene como mínimo un análisis FODA, no contiene misión y visión y cronograma de ejecución.

Para la elaboración del plan de desarrollo municipal de Santa María del Oro, Nayarit; 2021-2050 y el programa de municipal de desarrollo 2021-2024, se utilizó la metodología del marco lógico, por lo que no fue necesario plasmar en el documento el análisis FODA realizado, ya que por medio del mecanismo (MML) se detectó puntualmente la problemática existente, como se establece en el numeral 5.2 del mismo plan (pagina 56 y 57 del documento publicado en el periódico oficial con fecha 16 de diciembre del 2021). Así mismo se hace referencia a la aplicación del análisis FODA en el numeral 2.1.6 (página 20 del documento publicado en el periódico oficial con fecha 16 de diciembre del 2021) el cual cito a continuación:

2.1.6 Participación Ciudadana de los habitantes de las localidades del municipio.

Para diagnosticar la problemática que existe en las localidades de Santa María del Oro, el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), utilizo diferentes estrategias y metodologías de obtención de datos y acercamiento con los habitantes.

La metodología implementada fue adaptada a las necesidades de algunas localidades de la zona serrana del municipio, ya en su mayoría son pueblos indígenas, además el acceso es accidentado y en algunos lugares solo se llega en lancha y no se puede llegar en vehículo, el acceso es caminando mediante veredas y senderos de terracería, por lo que se llevó solo el equipo básico para recabar los datos necesarios.

La información recabada fue por medio del Metodología del Marco Lógico, análisis FODA, y cuestionarios, así como exposiciones mediante equipo de proyección; en la mayoría de las localidades, hubo mucha participación ciudadana, la cual rebasaba el 80% de asistencia de los convocados, cabe señalar que derivado a la pandemia de la Covid-19, se convocó a las autoridades y personas representantes de los diferentes sectores de la sociedad, (sector Agropecuario, Ganadero, Salud, Educación, Tercera Edad, Juventud, cultura y deporte, etc.), acudieron 500 personas en total de 24 localidades, sumándose el foro de Unidades Administrativas y la consulta electrónica, fue a través de invitación personalizada; respetando los protocolos de seguridad e higiene que marca la secretaria de salud.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fomentando la participación ciudadana, en donde se manifestaron opiniones muy puntuales de la problemática que aqueja a cada localidad, así como las necesidades y el sentir de los habitantes del municipio

Correspondiente a la misión y visión del PMD SI los contiene y se encuentran localizados en la pagina 148 del libro impreso que se anexa, y si los buscan en el índice están en el capítulo 3 en la sección 3.4 misión visión y objetivos del PMD. Y en (página 41 del documento publicado en el periódico oficial con fecha 16 de diciembre del 2021)

b. Asimismo, las disposiciones del contenido del Plan de _Desarrollo Municipal, No se sujetan a los elementos siguiente:

- 1.- Ventajas comparativas aprovechables para el desarrollo de las actividades económicas.*
- 2.- Localización y estado que guardan los centros urbanos, edificios e instalaciones de servicio público municipal; sus características, problemas y expectativas.*
- 3.- Delimitación de los perímetros urbanos para prever el crecimiento poblacional y los asentamientos en el suelo rústico.*
- 4.- Así mismo, el plan de desarrollo Municipal no se integró reuniendo los siguientes requisitos:*
 - 1. Diagnósticos y programas de cada actividad económica, en el corto y mediano plazo.*
 - 2. Planos fotografías, informes y dictámenes que muestren el estado del territorio y las condiciones en que se encuentran todos los elementos urbanos.*
 - 3. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y programa en que se prevea su ejecución.*
 - 4. Normas urbanísticas aplicables tanto a la edificación de las zonas urbanas como las condiciones que han de regir en las rurales.*
 - 5. Normas urbanísticas relacionadas con los servicios públicos municipales.*
 - 6. Estudio económico-financiero de los recursos municipales para la ejecución de los planes.*

En la observación núm. 1.AD.22.MO.35, inciso b; se revisó la fundamentación jurídica que hace referencia a los señalamientos de esta auditoría y no se encontró de manera específica los puntos observados requeridos, desde el punto 1 al punto 4.6, por lo que se solicita de manera puntual la fundamentación de cada una de los puntos observados.

El plan municipal fue elaborado con base en el documento La Agenda 2030 y el desarrollo municipal sostenible, Guía para la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con el enfoque de la Agenda 2030, <https://www.qob.mx/agenda2030/documentos/guia-para-la-elaboracion-de-planes-municipales-de-desarrollo-con-el-enfoque-de-la-agenda-2030>. documento avalado por el Instituto Nacional Para El Federalismo Y El Desarrollo Municipal (INAFED) y la Agencia De Cooperación Alemana (GIZ). Dicha guía avalada por el gobierno federal no menciona en sus términos de referencia (TDR) los señalamientos observados para desarrollarlos en un plan municipal de desarrollo de manera especifican de los puntos observados inciso b), puntos 1, 2, 3, 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6.

Con referencia al punto observado no. 2

El análisis del mismo punto en mención corresponde a desarrollarse en un programa de desarrollo urbano ya que los términos de referencia para la elaboración o actualización de planes o programas municipales de desarrollo urbano 2019 (PUMOT) expedidos por la SEDATU así lo especifica en el

punto IV.3 medio físico transformado, iv.3.1 estructura urbana y iv.3.7 equipamiento publico, <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/terminos-de-referencia-para-la-elaboracion-o-actualizacion-de-planes-o-programas-municipales-de-desarrollo-urbano-pmdu> mas no así son requeridos en la Guía para la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con el enfoque de la Agenda 2030, <https://www.gob.mx/agenda2030/documentos/guia-para-la-elaboracion-de-planes-municipales-de-desarrollo-con-el-enfoque-de-la-agenda-2030> anterior mencionada y la cual fue la guía para la elaboración del plan municipal de desarrollo 2021-2050.

Con referencia al punto observado no. 3

El análisis del mismo corresponde a desarrollarse en un programa de desarrollo urbano ya que los términos de referencia para la elaboración o actualización de planes o programas municipales de desarrollo urbano 2019 (PUMOT) expedidos por la SEDATU así lo especifica en el punto V. diagnostico integrado, V.1 condiciones generales de proceso del desarrollo urbano y V.3 síntesis del medio demográfico y económico, <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/terminos-de-referencia-para-la-elaboracion-o-actualizacion-de-planes-o-programas-municipales-de-desarrollo-urbano-pmdu>

mas no así son requeridos en la Guía para la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con el enfoque de la Agenda 2030, <https://www.gob.mx/agenda2030/documentos/guia-para-la-elaboracion-de-planes-municipales-de-desarrollo-con-el-enfoque-de-la-agenda-2030> anterior mencionada y la cual fue la guía para la elaboración del plan municipal de desarrollo 2021-2050.

Con referencia al punto observado no. 4.1

En cuestión al diagnostico de las actividades económicas se localizan en las paginas 154 y 155 del libro impreso que se anexa (PPMD 2021-2050 2021-2024).

En cuestión de los programas de las actividades económicas en el corto y mediano plazo se pueden localizar en las paginas 198 a la 201 del libro impreso que se anexa. (PPMD 2021-2050 2021-2024). Mismo plan y programa municipal de desarrollo que se encuentra de manera digital en la pagina del IMPLAN en la siguiente liga. https://implansmo.nayarit.gob.mx/images/itai/f1/municipal/PPMD_2124.pdf

Con referencia al punto observado no. 4.2

El análisis del mismo corresponde a desarrollarse en un programa de desarrollo urbano ya que los términos de referencia para la elaboración o actualización de planes o programas municipales de desarrollo urbano 2019 (PUMOT) expedidos por la SEDATU así lo especifica en el punto V.5 modelo actual de desarrollo urbano, vi pronostico y escenarios futuros <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/terminos-de-referencia-para-la-elaboracion-o-actualizacion-de-planes-o-programas-municipales-de-desarrollo-urbano-pmdu>

mas no así son requeridos en la Guía para la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con el enfoque de la Agenda 2030, <https://www.gob.mx/agenda2030/documentos/guia-para-la-elaboracion-de-planes-municipales-de-desarrollo-con-el-enfoque-de-la-agenda-2030> anterior mencionada y la cual fue la guía para la elaboración del plan municipal de desarrollo 2021-2050.

Con referencia al punto observado no. 4.3

Los alcances del Plan municipal de desarrollo 2021-2050 según la Guía para la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con el enfoque de la Agenda 2030, <https://www.gob.mx/agenda2030/documentos/guia-para-la-elaboracion-de-planes-municipales-de-desarrollo-con-el-enfoque-de-la-agenda-2030> no contempla la elaboración de memorias descriptivas de los trabajos a realizar, y la programación de los objetivos y línea de acción se contemplan en la pagina 194 a la 204 del libro impreso del plan y programa de desarrollo municipal que se anexa al presente oficio.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con referencia al punto observado no. 4.4

libro impreso del plan y programa de desarrollo municipal que se anexa al presente oficio. Se hace referencia y mención al punto citado en las páginas 158 a la 163 con referencia a las zonas urbanas donde es aplicable el PDUCP de Santa María del Oro año 2005 y el PDU de la laguna año 2005 y en la página 162 referente a las zonas rurales se manifiestan los ejidos dentro del perímetro municipal y en la tabla 16 de la misma página los enlista y menciona la jurisdicción del Registro Agrario Nacional.

Con referencia al punto observado no. 4.5

Los alcances del Plan municipal de desarrollo 2021-2050 según la Guía para la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con el enfoque de la Agenda 2030, <https://www.gob.mx/agenda2030/documentos/guia-para-la-elaboracion-de-planes-municipales-de-desarrollo-con-el-enfoque-de-la-agenda-2030> no contempla la inclusión de las normas urbanísticas relacionadas con los servicios públicos municipales, en el plan municipal de desarrollo 2021-2050 se ha ce referencia en el Marco legal las leyes y reglamentos municipales en la página 7 del libro impreso del plan y programa de desarrollo municipal que se anexa al presente oficio; las normas urbanísticas vigentes se encuentran en la página oficial del ayuntamiento para su consulta. (en la sección reglamentos).

Con referencia al punto observado no. 4.6

el siguiente año 2024 se evaluará y actualizara el Plan municipal de desarrollo 2021-2050 (con fundamento en el artículo 5 fracción VIII del acuerdo de creación del IMPLAN) en el cual se realizará el estudio económico financiero de los recursos municipales para solventar la observación de este punto.

se anexa libro origina impreso del plan municipal de desarrollo 2021 – 2050 y programa municipal de desarrollo 2021 – 2024 con fojas de la 001 al 275.

anexo copia certificada del programa municipal de Santa María del Oro, Nayarit; con folio del 001 – 030. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con relación al Programa de Gobierno, manifiestan que se encuentra asentado en el Plan de Desarrollo Municipal de Santa María del Oro, 2021-2024, sin embargo, se refieren al Programa Municipal, el cual es distinto al Programa de Gobierno y este último, independiente del Plan de Desarrollo Municipal; con relación a los Programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o Institucionales y la Agenda Digital Municipal, no remiten pronunciamiento alguno; y respecto al Plan Municipal de Desarrollo confirman no contar con el estudio económico financiero de los recursos municipales.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Santa María del Oro, Nayarit, implementar las acciones y gestiones necesarias para elaborar los instrumentos de planeación, con la finalidad de entregar las bases de los planes y programas para las siguientes administraciones; asimismo, elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con los elementos y requisitos mínimos establecidos en la normativa.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AD.22.MO.35

De la revisión al Analítico Mensual de Egresos pagados por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2022, del Instituto Municipal de Santa María del Oro, Nayarit; se detectó que se le autorizaron recursos por \$1,511,227.34 (un millón quinientos once mil doscientos veintisiete pesos 34/100 moneda nacional), de los cuales devengó y pagó \$1,509,413.23 (un millón quinientos nueve mil cuatrocientos trece pesos 23/100 moneda nacional); y no obstante dejó de ejercer 1,814.11 (mil ochocientos catorce pesos 11/100 moneda nacional), que representa el 1.0% del Presupuesto de Egresos autorizado, el Instituto fue eficiente en el ejercicio de su presupuesto, como se detalla a continuación:

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022				
Concepto	Presupuesto de Egresos Vigente	Pagado al 31/12/2022	Diferencia	Aplicación del Gasto
	\$	\$	\$	%
1000 Servicios Personales	1,434,863.03	1,433,925.87	937.16	95.00%
2000 Materiales y Suministros	18,603.51	18,603.51	0.00	1.23%
3000 Servicios Generales	40,155.40	39,278.45	876.95	2.60%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	17,605.40	17,605.40	0.00	1.17%
Totales	1,511,227.34	1,509,413.23	1,814.11	100%

FUENTE: Analítico Mensual de Egresos pagados por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre 2022.

Derivado de lo anterior, se determina que el Instituto Municipal de Planeación de Santa María del Oro, Nayarit, planeó, programó, presupuestó y ejerció, eficaz y eficientemente los recursos públicos asignados.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 198, párrafo primero y 211 Ter, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 13, fracciones III, VI y IX del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.MO.35

De la revisión a la información y documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación Santa María del Oro, Nayarit; con relación al Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, no se remitió la documentación que acredite la creación e instalación del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Cabe señalar que durante el ejercicio fiscal 2022, se celebraron sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, en las que se establecieron las opiniones y asesorías de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 211 Quáter de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción III y 20 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En la solicitud o requerimiento de información por parte de la presente auditoría, este Instituto Municipal de Planeación de Santa María del Oro, Nayarit; envió de manera digital (certificada y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

escaneada) en el punto numero 4 el acta de la tercera sesión ordinaria de la junta de gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Santa María del Oro Nayarit; con fecha del 02 de Diciembre del 2019 donde en el punto 5 del orden del día se toma protesta a los integrantes a ocupar los cargos de concejeros ciudadanos como integrantes del concejo consultivo ciudadano municipal de Santa María del Oro; (se anexa copia certificada impresa con el señalamiento correspondiente) lo anterior en apego al artículo 8, 12 fracción XII, y artículo 21 donde menciona que serán designados por la mayoría calificada de dos terceras partes del total de los miembros de la junta de gobierno; no omito mencionar que, dicha acta en mención se llevó a cabo por la administración municipal en turno en el proceso de creación y conformación del IMPLAN a lo que esta administración institucional fue completamente ajena y fuera del ese proceso ya que aun no quedaba constituida ni operaba como tal.

Así mismo el acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación de Santa María del Oro, Nayarit; en el capítulo IV y en el artículo 21 que a la letra dice: El cargo de consejero ciudadano del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, es de carácter honorífico, y en consecuencia no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, y serán designados por la mayoría calificada de las dos terceras partes del total de los miembros de la Junta de Gobierno, y su periodo será igual a la de la Junta de Gobierno respectiva debiendo reelegirse al menos al 50% de los ciudadanos por otro periodo

Y en ningún otro artículo del decreto de creación de este instituto se menciona que cada ejercicio (o cada año en función) se instale o reinstale el concejo consultivo ciudadano municipal (como se entiende o se hace entender en la parte subrayada y en texto negritas del párrafo de arriba de la observación 4). A lo que este instituto y el apego al artículo 21 del acuerdo de creación. Si llevó a cabo la sustitución de los integrantes ciudadanos en el periodo correspondiente como lo marca el artículo en mención. Caso contrario solicitamos el fundamento jurídico donde mencione que el concejo consultivo ciudadano municipal del IMPLAN se tiene que reinstalar cada periodo o cada ejercicio en función para acatar al mismo y su procedimiento.

se anexa copia certificada de la acta tercera sesión ordinaria de la junta de gobierno del instituto municipal de planeación de Santa María del Oro, Nayarit. con numero de folio del 051 AL 055. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remiten acta de la tercera sesión ordinaria de la junta de gobierno del Instituto de fecha del 02 de diciembre del 2019, mediante la cual se tomó protesta a los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal y señalan que si se llevó a cabo la sustitución de los integrantes ciudadanos (consejeros ciudadanos), en el periodo correspondiente, como lo marca la normativa; sin embargo, no remitieron evidencia documental que lo acredite.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Santa María del Oro, Nayarit, integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de conformidad con la normativa, remitiendo la evidencia documental que lo acredite.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AD.22.MO.35

Del análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Santa María del Oro, Nayarit; se detectó que no implementó el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) de forma adecuada, toda vez que únicamente se consideró un indicador para evaluar el sistema municipal de planeación y sus instrumentos, indicador que resulta insuficiente para medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos que tiene establecidos en su normativa el Instituto.

Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC; apartados III y IV de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El IMPLAN se creó en diciembre de 2019 y entró en funciones en ENERO de 2020 que como todos sabemos fue año de pandemia por lo que el año 2020 a partir de MARZO, por la suspensión de actividades, cierre de oficinas y prohibición de actividades, prácticamente se laboró un máximo de 6 meses durante ese año; a la fecha de diciembre 2022 (fecha del año de la presente auditoria) prácticamente el Instituto lleva operando un máximo de 2.5 años, de los cuales con las limitaciones y alcance de posibilidades se han trabajado y realizado los siguientes documentos de planeación municipal

-Plan municipal de desarrollo 2021-2050

-Programa municipal de desarrollo 2021-2024

-Programa de desarrollo urbano de centro de población Santa María del Oro – La Laguna

(a la fecha actual noviembre 2023 dicho documento se encuentra en el proceso de obtener su dictamen de congruencia por parte de la SDS para su posterior publicación en el periódico oficial)

Lo anterior superando las metas establecidas y/o programadas por este instituto municipal de planeación, y lo mas importante realizado con recursos propios sin pagar consultoría externa.

Desde la creación del IMPLAN no se ha recibido ninguna capacitación o asesoría por parte de las instituciones normativas. para el proceso y desarrollo de los trabajos antes mencionados; así como tampoco se ha recibido capacitación o asesoría para la implementación del (PbR) y (MML) por parte de la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, para su correcta aplicación; y requerimiento de presentación en auditoria.

Por lo que en lo consecuente se hace la petición de capacitación en la elaboración de (PbR) con la metodología del marco lógico (MML), la aplicación del mismo y sus criterios de evaluación para auditoria. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos remitidos se confirma que no se implementó el Presupuesto basado en Resultados (PbR) de forma adecuada, ya que únicamente se contempló un indicador para medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos, el cual resulta insuficiente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Santa María del Oro, Nayarit, implementar el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), con base en lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), con la finalidad de elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario (Pp) mediante el cual se asignen los recursos, así como los indicadores de desempeño que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos que tiene establecidos en su normativa el Instituto.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones
Auditoría al Desempeño	5	2	3	3
Subtotal	5	2	3	3

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de Santa María del Oro, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

Evaluar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto Municipal de Planeación, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa(s) presupuestal(es) con el(los) que opera el Instituto Municipal de Planeación, en términos de eficiencia, eficacia y economía..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante

pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Municipal de Planeación de Santa María del Oro, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría al Desempeño.- Inadecuado diseño de la MIR e Indicadores de desempeño; No existe participación ciudadana; Objetivos y metas del Instituto no se vinculan con el PDM y PGM.